

## PLAN NORMATIVO 2019 AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

### JUSTIFICACIÓN

La exposición de motivos de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo referente al Título VI (De la iniciativa legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas), recoge los principios a los que ha de ajustar su ejercicio la Administración titular, haciendo efectivos los derechos constitucionales en este ámbito.

Se incluyen varias novedades para incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, entre las que destaca, la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por otra parte, en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.

Así la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 132 lo siguiente:

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.
2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración correspondiente.

El principio de autonomía municipal reconocido en los artículos 140 y 141 de la Constitución Española tiene una primera y fundamental manifestación en la elaboración y aprobación de Ordenanzas y Reglamentos municipales puesto que la potestad reglamentaria local ha sido considerada como "inherente" al principio de autonomía por el Tribunal Constitucional español.





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
Alcaldía

Así pues, las entidades locales, en la esfera de sus competencias, tiene reconocida la potestad reglamentaria para dictar normas o disposiciones de carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 4.1.a) establece:

“En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincial y las islas las potestades reglamentarias y de autoorganización”

En el ámbito de las Entidades Locales, la potestad reglamentaria se manifiesta a través de la elaboración, aprobación y aplicación de los Reglamentos y Ordenanzas.

**Las Ordenanzas Municipales** son disposiciones generales que dictan las Corporaciones municipales, dentro de la materia de su competencia, y que son de obligatorio cumplimiento en el territorio del término a que se extiende su jurisdicción.

El término Ordenanza suelo emplearse para aquellas normas que regulan relaciones exteriores entre la Administración Local y los administrados. Así se habla de Ordenanza de Convivencia Ciudadana, Ordenanza de instalación de quioscos, etc. Las Ordenanzas imponen determinadas obligaciones a los vecinos y a quienes transitoriamente se encuentran en el término municipal.

Con **el Reglamento**, por el contrario, se hace referencia a aquellas normas internas que tienen como finalidad la regulación de los servicios municipales, aunque de ello resulten derechos y obligaciones para con los administrados. Con la Ordenanza el Ayuntamiento importe algo; con el Reglamento el Ayuntamiento se sujeta y limita a sí mismo.

En el ámbito local, los Reglamentos son normas “internas” que estructura, organizan y definen funciones de los órganos e instituciones municipales, por ejemplo: “Reglamento Orgánico del Ayuntamiento”, “Reglamento de Honores y Distinciones”, etc.

## OBJETIVOS

El Plan Normativo tiene como objetivos, en primer lugar promover y facilitar la adecuación normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos, y en segundo lugar potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente y la transparencia a través de publicidad permanente en la Web del Ayuntamiento.

Para ello, en cada iniciativa normativa se tendrá en cuenta los principios de buena regulación previstos en el art. 129 de la Ley 39/2015:

1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
Alcaldía

2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.
3. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
4. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

Las habilitaciones para el desarrollo reglamentario de una ley serán conferidas, con carácter general, al Gobierno o Consejo de Gobierno respectivo. La atribución directa a los titulares de los departamentos ministeriales o de las consejerías del Gobierno, o a otros órganos dependiente o subordinados de ellos, tendrá carácter excepcional y deberá justificarse en la ley habilitante.

Las leyes podrán habilitar directamente a Autoridades Independientes u otros organismos que tengan atribuida esta potestad para aprobar normas en desarrollo o aplicación de las mismas cuando la naturaleza de la materia así lo exija.

5. En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.
6. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.
7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Para la obtención de estos objetivos es necesaria la participación de todas las áreas municipales así como las consultas ciudadanas y la transparencia a través de publicidad permanente en la web del Ayuntamiento.

De la colaboración de las distintas áreas municipales se ha llegado al resultado de las siguientes iniciativas normativas a llevar a efecto en la anualidad 2019:





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
Alcaldía

**Área: DEPORTES**

**Instrumento normativo: Modificación de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas municipales de Armilla**

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Acoger en normativa diferentes casuísticas que se han producido en las instalaciones deportivas y que no están recogidas en el actual reglamento	Concejal de Deportes, y Jefe de negociado de instalaciones deportivas	Personal Ayuntamiento Armilla del de	6 a 8 meses

**Área: DEPORTES**

**Instrumento normativo: Modificación Ordenanza Fiscal nº18 reguladora de las Tasas por Utilización de instalaciones Deportivas y por la Prestación de Servicios para la Realización de ...**

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Incluir nuevas actividades, adaptar precios a nuevos usos y nuevas casuísticas	Concejal de Deportes, Fiestas, Cultura y Técnicos de las diferentes Áreas	Personal Ayuntamiento Armilla del de	6 a 8 meses

**Área: DEPORTES**

**Instrumento normativo: Creación Ordenanza Reguladora de publicidad en Instalaciones deportivas**

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Regular de forma específica el uso de las instalaciones y edificios deportivos para la exposición de publicidad	Concejal de Deportes y Jefe de negociado de Instalaciones deportivas	Personal Ayuntamiento Armilla del de	6 a 8 meses





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
Alcaldía

**Área: DEPORTES**

**Instrumento normativo: Creación Normativa de Arrendamiento para instalaciones deportivas**

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Regular de forma específica el arrendamiento de instalaciones deportivas	Concejal de Deportes y Jefe de negociado de Instalaciones deportivas	Personal Ayuntamiento de Armilla	6 a 8 meses

**Área: MEDIO AMBIENTE**

**Instrumento normativo: Ordenanza para la Tenencia de Animales**

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Adaptar la normativa sobre tenencia de animales tanto a la normativa estatal y autonómica, como a las nuevas necesidades del municipio	Concejal de Medio Ambiente y Coordinadora del Servicio de Medio Ambiente	Personal Ayuntamiento	12 Meses

**Área: OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.**

**Instrumento normativo: Ordenanza Reguladora de la Sede Electrónica y Registro Electrónico en el Ayuntamiento de Armilla.**

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Actualización e inclusión de sedes electrónicas de los distintos servicios municipales.	Jefe de la Oficina de Atención al ciudadano.	Personal Ayuntamiento	10 meses.





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
Alcaldía

Área: POLICIA LOCAL Y MOVILIDAD

Instrumento normativo: Ordenanza Tráfico y Carga y Descarga.

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Ordenanza Regulación Tráfico con adaptación de las cuantías y las sanciones y regulación de las zonas de carga y descarga y su uso	Concejal de Policía Local y Movilidad y Jefe de la Policía Local	Personal Ayuntamiento de Armilla	10 Meses

Área: POLICIA LOCAL Y MOVILIDAD

Instrumento normativo: Ordenanza Convivencia Ciudadana

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Modificación/actualización de algunos artículos de la ordenanza de convivencia ciudadana (ocupación vía pública, infracciones y sanciones)	Concejal de Obras y Servicios y Medio Ambiente, Concejal de Policía Local y Movilidad y Jefe de Policía Local.	Personal Ayuntamiento de Armilla	10 Meses

Área: POLICIA LOCAL Y MOVILIDAD

Instrumento normativo: Ordenanza Vehículos Movilidad Personal

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Confección de una ordenanza para la regulación de vehículos de movilidad personal (VMP) en consonancia con la instrucción nº 16/V-24 de la Dirección General de Tráfico	Concejal Policía Local y Movilidad y Jefe de la Policía Local	Personal Ayuntamiento de Armilla	4 Meses





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
Alcaldía

**Área: POLICIA LOCAL Y MOVILIDAD**

**Instrumento normativo: Ordenanza de Vados, Líneas amarillas y Bloqueos por discapacidad**

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Regulación de los requisitos, condiciones, etc para la concesión de vados, líneas amarillas y bloqueos por discapacidad	Concejal Policía Local y Movilidad y Jefe de la Policía Local	Personal Ayuntamiento de Armilla	6 Meses

**Área: URBANISMO-VIVIENDA (ARMUVISSA I, S.A.)**

**Instrumento normativo: Reglamento apoyo a la vivienda**

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Acceso vivienda y rehabilitación	Concejalía Vivienda Concejalía Urbanismo Armuvissa I, S.A.	Personal Ayuntamiento Personal Armuvissa	Noviembre 2019

**Área: URBANISMO**

**Instrumento normativo: SUBSANACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ARMILLA**

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
La aprobación definitiva de aquellos aspectos a subsanar por resolución de la CPOTU al PGOU de Armilla	Área de Urbanismo	Recursos externos	Año 2019





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
Alcaldía

**Área: URBANISMO**

**Instrumento normativo: INNOVACION NO ESTRUCTURAL PARA LA REGULACION DE LOS USOS DEL SUELO Y ORDENANZA DE EDIFICACION**

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Tramitar y aprobar en su caso aquellos aspectos necesarios con la intención de completar la ordenanza de usos reflejada en el PGOU de Armilla	Área de Urbanismo	Externos	Año 2019

**Área: URBANISMO**

**Instrumento normativo: ESTUDIO DE DETALLE PARA LA APERTURA DE VIAL ENTRE CALLE EULER Y AVENIDA FERNANDO DE LOS RIOS**

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Tramitación y aprobación en su caso de la figura de planeamiento, modificando dando soporte al planeamiento que permita la apertura del vial .	Área de Urbanismo	Personal propios	Año 2019

**Área: URBANISMO**

**Instrumento normativo: ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN FERNANDO DE LOS RIOS C/V VIA DE SERVICIO DE LA A-44**

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Tramitación y aprobación en su caso de la figura de planeamiento,	Área de Urbanismo	Externos	Año 2019







AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
Alcaldía

modificando la implantación de la misma en el entorno.			
--	--	--	--

Área: URBANISMO

Instrumento normativo: ORDENANZA MUNICIPAL DE URBANIZACION

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Tramitación y en su caso la aprobación de la citada ordenanza con el objeto de actualizar los parámetros recogidos al respecto en PGOU de Armilla	Área de Urbanismo	Propios	Año 2019

Área: URBANISMO

Instrumento normativo: ORDENANZA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS EN LA VIA PÚBLICA

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Tramitación y en su caso la aprobación de la citada ordenanza con el objeto de regular los aspectos fundamentales y los condicionantes necesarios para llevar a cabo las actuaciones referidas.	Área de Urbanismo	Propios	Año 2019





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
Alcaldía

**Área: URBANISMO**

**Instrumento normativo: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTION DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION**

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Tramitación y en su caso la aprobación de la citada ordenanza con el objeto de regular de forma concreta y pormenorizada la gestión de residuos a los efectos de fijar las fianzas necesarias y aclarar los requisitos necesarios para su devolución.	Área de Urbanismo	Propios	Año 2019

**Área: URBANISMO**

**Instrumento normativo: ORDENANZA MUNICIPAL DE LICENCIAS**

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Tramitación y en su caso la aprobación de la citada ordenanza con el objeto de ordenar y en su caso simplificar la tramitación de las licencias de obra menor y en este marco actualizar igualmente las directrices que el PGOU ofrece al respectol.	Área de Urbanismo	Propios	Año 2019





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
Alcaldía

Área: URBANISMO

Instrumento normativo: ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS INSTALACIONES DE ACTIVIDADES PUBLICITARIAS

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Tramitación y en su caso la aprobación de la citada ordenanza con el objeto de adaptar y actualizar la ordenanza existente a las nuevas necesidades de este tipo de actividades.	Área de Urbanismo	Propios	Año 2019

Área: URBANISMO

Instrumento normativo: MODIFICACION Y ADAPTACION DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS RADIOELECTRICAS DE TELECOMUNICACIONES

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Tramitación y en su caso aprobación de la citada ordenanza con el objeto de adaptar y actualizar la ordenanza existente a las nuevas necesidades y casuística de este tipo de instalaciones.	Área de Urbanismo	Propios	Año 2019

Área: URBANISMO

Instrumento normativo: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ACCESIBILIDAD

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Tramitación y en su caso la aprobación de la citada ordenanza con	Área de Urbanismo	Propios	Año 2019

Plaza de la Constitución, 1 · 18100 ARMILLA (Granada) · Teléfono 958 57 80 15 · Fax 958 57 01 07 ·  
www.armilladigital.com

Identificación Fiscal: P - 1802200 - D · N.º Registro Entidad Local: 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación 77b82a64ab3748a7be3479a033cc0c2f8001

Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDI/ARX/IDI/ARXABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
Alcaldía

el objeto de adaptar y en su caso completar la normativa de obligado cumplimiento al respecto a la casuística concreta localizada en el municipio.			
--	--	--	--

Área: URBANISMO

Instrumento normativo: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES PARA LA INSTALACION DE ASCENSORES EN EDIFICIOS EXISTENTES

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Tramitación y en su caso aprobación de la citada ordenanza con el objeto de concretar las condiciones técnicas y morfológicas que atiendan las posibilidades de implantación de ascensores en edificios existentes.	Área de Urbanismo	Propios	Año 2019

Área: Urbanismo

Instrumento normativo: ORDENANZA REGULADORA DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS.

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Tramitación y en su caso aprobación de la citada ordenanza con el objeto de regular los procedimientos tendentes al control de las edificaciones que por su antigüedad sea previsible y deterioro que conlleve un riesgo para la seguridad o salubridad	Área de Urbanismo	propios	Año 2019





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
Alcaldía

**Área: Economía y Hacienda**

**Instrumento normativo: Ordenanzas fiscales y Precios Públicos para 2019**

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para 2019. Se tramitará el proyecto de recoger aquellos cambios precisos para su adaptación a la normativa vigente o a la política de ingresos que se determine para el año próximo. Siendo objeto de revisión anual en coherencia con el marco presupuestario de referencia	Concejal Área de Economía y Hacienda y Jefatura Área de Economía y Hacienda	Personal Área de Economía y Hacienda	Diciembre 2019

**Área: CULTURA**

**Instrumento normativo: CREACIÓN DE UN REGLAMENTO PARA EL TEATRO MUNICIPAL DE ARMILLA**

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Fijar las normas de funcionamiento, uso y organización del Teatro Municipal de Armilla.  Las cada vez más numerosas peticiones del uso del Teatro Municipal de Armilla por parte de distintos grupos y	Alejandro José Corral Sanchez	Personal Ayuntamiento	A partir de febrero de 2019 está previsto que se comience la elaboración del reglamento.  En el mes de abril de 2019 se prevé que esté terminado dicho Reglamento.





**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**  
Alcaldía

asociaciones culturales y benéficas, empresas, personas, etc. aconsejan la puesta en funcionamiento de unas normas de utilización que permitan la optimización y el mayor y mejor rendimiento de los recursos y espacios del Teatro, a fin de que este equipamiento cultural pueda ser utilizado por el mayor número de usuarios y que las actividades que estos realizan beneficien y alcancen al mayor número de espectadores,			
--	--	--	--

**Área: GOBERNACIÓN**

**Instrumento normativo: ORDENANZA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS**

Objetivo	Responsable	Recursos Humanos	Planificación temporal
Aprobar una ordenanza que se adapte a la normativa autonómica dispuesta en el Decreto 155/2018	Concejal de Gobernación. Coordinadora del Servicio de Medio Ambiente	Personal del Ayuntamiento	12 meses





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
Alcaldía

## TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

En este apartado resulta conveniente diferenciar dos fases en la tramitación a seguir hasta la aprobación definitiva de la Ordenanza o Reglamento.

### Fase 1ª.- Consulta pública

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en vigor desde el 1 de octubre de 2016, regula la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, concretamente en su artículo 133 establece:

1.- Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de la ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatario de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.
4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
Alcaldía

materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

Atendiendo a lo dispuesto en la anterior norma, para la elaboración de Ordenanzas y Reglamentos Municipales, el Ayuntamiento de Armilla ha de tener en cuenta:

#### 1.- Objeto y destinatarios.

Han de someterse a consulta pública previa la elaboración de Ordenanzas y Reglamentos antes de la elaboración del correspondiente proyecto que vaya a someterse a aprobación por el Pleno, pudiendo ser objeto de consulta un borrador si se hubiese redactado al efecto.

Se entienden excluidas del trámite de consulta pública, las iniciativas para la aprobación de normas presupuestarias y organizativas. Los instrumentos de planeamiento urbanístico se regirán por lo que disponga al efecto la legislación sectorial.

En lo referente a las ordenanzas fiscales ha de tenerse en cuenta el informe emitido por la Dirección General de Tributos de 10 enero de 2018, en el que se concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en caso de modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

Los supuestos de excepción de la consulta pública previstos en la Ley 39/2015, deben justificarse en correspondiente expediente administrativo, antes del sometimiento de aprobación del Proyecto al Pleno del Ayuntamiento.

Los destinatarios de la consulta pública serán las personas físicas así como las organizaciones más representativas que puedan resultar potencialmente afectadas por la futura norma.

#### 2.- Competencia.

Siendo el Pleno del Ayuntamiento el competente para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponderá a dicho órgano, a propuesta de la Concejalía Delegada por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública previa de las iniciativas normativas.

#### 3.- En la consulta, como mínimo deberán figurar los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
- c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Los objetivos de la norma.

Convendrá elaborar una descripción clara y concisa de dichos extremos y poner a disposición toda la información y documentación precisa para poder pronunciarse sobre la materia.







AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
Alcaldía

#### 4.- Plazo

El plazo de la consulta pública previa no se establece en la Ley 39/2015, por lo que podrá establecerse en cada caso en el acuerdo del Pleno, pudiendo ser orientativo el plazo de información pública general de 20 días hábiles previsto en el art. 83 de la Ley 39/2015.

En la consulta debe concretarse y especificarse la fecha de finalización del plazo. Y una vez transcurrido dicho plazo, se cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, sin perjuicio de que el contenido pudiera seguir estando disponible en el portal web.

#### 5.- Efectos.

La consulta pública previa solo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los proyectos normativos. No generando obligación de contestar a ninguna de las opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas.

#### 6. Desarrollo de la consulta pública previa.

La consulta se publicará en el portal de transparencia (sección ciudadana) de la web del Ayuntamiento de Armilla <http://www.armilladigital.com>, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/>.

Se habilitará un correo electrónico donde se recibirán las sugerencias de los interesados y de las organizaciones más representativas y se podrá usar cualquier otro medio que contemple la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Portal de acceso de la consulta se deberán disponer las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en la consulta pública previa en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### Fase 2ª.- Procedimiento de aprobación de los instrumentos normativos.

Una vez efectuado el trámite de consulta pública previa al que anteriormente se ha hecho referencia, el procedimiento a seguir para la aprobación de ordenanzas y reglamentos viene establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Publicación en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
Alcaldía

Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

### EVALUACION NORMATIVA

El artículo 130 de la Ley 39/2015 establece:

1. Las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente.

2. Las Administraciones Públicas promoverán la aplicación de los principios de buena regulación y cooperarán para promocionar el análisis económico en la elaboración de las normas y, en particular, para evitar la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas a la actividad económica.

Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en esta norma, deberá procederse a la elaboración de una informe por las Áreas Municipales en función de la materia (con una periodicidad orientativa que pudiera ser de tres años) donde se recojan los aspectos referidos, dando cuenta al Pleno del mismo y su posterior publicación.





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
Alcaldía

## ANEXO I

### PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE \_\_\_\_\_ SOBRE SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de Ley o de Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Visto el informe emitido por ----- de fecha.

Por cuanto antecede, el que suscribe propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopte acuerdo cuya parte dispositiva establezca lo siguiente:

**Primero.-** Someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de ordenanza (o reglamento) relativo a \_\_\_\_\_ por un plazo de \_\_\_\_\_ días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, a través del buzón de correo electrónico \_\_\_\_\_.

**Segundo.-** Hacer público el presente acuerdo y los términos de la consulta que constan en el expediente, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Armilla, adjuntando cuanta documentación se considere precisa para poder pronunciarse sobre la material.





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
Alcaldía

## ANEXO II

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE \_\_\_\_\_

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente.

EÑ Pleno del Ayuntamiento, en sesión de-----de-----de 201----, ha acordado someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de ordenanza (o reglamento) referido a \_\_\_\_\_ por un plazo de \_\_\_\_\_ días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la normas, a través del buzón de correo electrónico "-----", que estará operativo hasta el día \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016

A estos efectos se puede consultar el Borrador de la \_\_\_\_\_ pinchando en este vínculo.

Antecedentes de la Norma	
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
Alcaldía

Necesidad y oportunidad de su aprobación	
Objetivos de la Norma	
Posibles soluciones alternativas, regulatorias o no regulatorias	

